



JUEVES 3 DE MARZO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVII - N° 47
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1567

Córdoba, 22 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0424-032192/2006, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de caducidad de la denuncia de herencia vacante formulada por la señora Edith del Valle SUÁREZ, respecto de los bienes quedados al fallecimiento de la señora Olga Zulma BALLESTEROS y el inicio de las acciones judiciales a efectos de declarar la vacancia de los mismos y su incorporación al patrimonio de la Provincia.

Que obra la denuncia de herencia vacante de que se trata, formulada con fecha 9 de enero de 2006 por la señora SUÁREZ, registrada por el S.U.A.C. del Ministerio de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 11 del Decreto-Ley N° 25.387/B/42, en el Libro respectivo -número de orden 92, Letra "B", año 2006-, certificando que es la primera denuncia presentada.

Que la denunciante manifiesta que la causante era de estado civil soltera y que no dejó herederos conocidos. En cuanto al haber vacante, refiere que consiste en: un inmueble ubicado Pasaje Teodoro Burger N° 91 (hoy 2367), designado como lotes once y doce de Barrio Alto Palermo, inscripto en el Protocolo de Dominio N° 13.546, Folio 16.237, Tomo 65, Año 1945, registrado a nombre de María Esther BALLESTEROS, hermana prefallecida de la causante; un departamento designado como Parcela Horizontal Cinco, Unidad Cinco, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 563, primer piso "B", inscripto a la Matrícula N° 217.754/5, a nombre de la causante; un automóvil marca Daihatsu GIOIL GMG, CHARADE 1000 de Luxe, inscripto al Dominio UWH 579, en condominio a nombre de la causante y de su hermana María Esther BALLESTEROS; y bienes muebles inventariados en autos "BALLESTEROS MARÍA ESTHER- DECLARATORIA DE HEREDEROS" que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de Décima Nominación de la ciudad de Córdoba.

Que la interesada, a los fines de acreditar los hechos y vínculos expresados, acompaña copia certificada del Acta de Defunción de la señora Olga Zulma BALLESTEROS y copia simple del Auto N° 164 del 5 de abril de 2000, emitido por el juzgado Civil y Comercial de decima Nominación de la ciudad de Córdoba, por el que se declara como única y universal heredera de la señora María Esther BALLESTEROS, a su hermana Olga Zulma BALLESTEROS; ofreciendo, además, como garantía real un inmueble de su propiedad, ubicado el playas de Oro de San Antonio de Arredondo (Dpto. Punilla), inscripto a la Matrícula N° 633.690.

Que en tanto, respecto al haber vacante, lucen incorporados en copia simple; la escritura de compra del inmueble del Pasaje Teodoro Burger y

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1567..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 277..... Pag. 2

Resolución N° 300..... Pag. 3

Resolución N° 301..... Pag. 4

Resolución N° 305..... Pag. 4

Resolución N° 309..... Pag. 5

Resolución N° 318..... Pag. 6

Resolución N° 324..... Pag. 7

Resolución N° 325..... Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 43..... Pag. 8

Resolución N° 57..... Pag. 8

Resolución N° 59..... Pag. 9

Resolución N° 71..... Pag. 9

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 6..... Pag. 10

Resolución N° 7..... Pag. 10

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 1..... Pag. 12

Resolución N° 22..... Pag. 12

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 3 - Letra: A..... Pag. 13

Resolución N° 62 - Letra: A..... Pag. 14

Resolución N° 64 - Letra: A..... Pag. 15

un cedulón del impuesto inmobiliario del año 2000; escritura de compra del departamento de la calle Marcelo T. de Alvear y un cedulón de impuesto inmobiliario; y título del automotor Dominio UWH 579.

Que toma intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia y emite los informes pertinentes, haciendo constar que, en base al valor del acervo vacante, corresponde que la denunciante proceda a ampliar o sustituir la fianza oportunamente ofrecida, de todo lo cual se procede a intimar a la interesada, bajo apercibimiento de declarar caduca la denuncia formulada.

Que en dicho marco, la señora SUÁREZ, comparece y amplía la fianza, incorporando otro inmueble, esta vez de propiedad de su marido, que describe como Parcela Horizontal N° 18, en el Primer Piso de calle Arturo M. Bas N° 373, cuyo dominio consta en el Folio 239 del Legajo Especial de Propiedad Horizontal N° 9032 de fecha 14 de septiembre de 1992.

Que en razón de considerarse insuficiente la fianza ofrecida, con fecha 19 de julio de 2017, se intima nuevamente a la denunciante en los mismos términos, mediante cédula de notificación la cual fue recepcionada en el

dominio constituido el día 20 de julio de 2017, sin que el requerimiento haya sido satisfecho.

Que toma nuevamente intervención la Jefatura de Área Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia y, mediante informe N° 14-004/2019, expresa que, atento haber transcurrido en exceso el plazo otorgado a la denunciante para el cumplimiento de lo pretendido, corresponde declarar perimida la instancia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo provincial e iniciar las acciones legales tendientes a declarar la vacancia de los bienes e incorporarlos al patrimonio provincial.

Que finalmente, se acompaña constancia de la inexistencia de declaratoria de herederos en relación a la señora Olga Zulma BALLESTEROS, expedido por la Sub-Área Documentación e Información Pública – Oficina Registros Públicos de Poder Judicial.

Que analizadas las presentes actuaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 25.387/B/42 y 7 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), corresponde declarar la caducidad de la denuncia de herencia vacante de marras, por cuanto se verifica el incumplimiento al emplazamiento cursado por la Contaduría General de la Provincia con fecha 19 de julio de 2017, a efectos de ampliar la fianza ofrecida por resultar insuficiente para cubrir la totalidad de la herencia denunciada, así como la falta de prosecución oportuna del trámite propiciado, cuyo interés radica exclusivamente en cabeza del denunciante.

Que al respecto, la doctrina sostiene que "...cuando el procedimiento es en el mero interés del administrado, sobre él recae la carga de impulsarlo hasta la conclusión final y su inactividad por el término legal puede generar la caducidad del trámite..." (Sesín Domingo J., El procedimiento administrativo en Córdoba, en Procedimiento Administrativo, Jornadas organizadas por la Universidad Austral, Facultad de Derecho, Buenos Aires, 1998, p. 475 y ss.).

Que asimismo, deviene procedente instruir al señor Fiscal de Estado para que, a través de la Procuración del tesoro, inicie las acciones judiciales pertinentes, a fin de incorporar al patrimonio de la Provincia los bienes quedados al fallecimiento de la señora Olga Zulma BALLESTEROS, en el marco de lo establecido en los artículos 717 a 723 de la Ley N° 8465 -Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba- y artículo 20 del Decreto N° 25.387/B/42; ordenándose a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia a colocar Nota de Previsión en los respectivos asientos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N°

501/2021, por Fiscalía de Estado bajo N° 1026/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE la caducidad de la denuncia de herencia vacante formulada por la señora Edith del Valle SUÁREZ D.N.I. N° 6.259.049, respecto de los bienes quedados vacante al fallecimiento de la señora Olga Zulma BALLESTEROS, L.C. N° 7.358.495, por las razones expuestas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al señor Fiscal de Estado para que, a través de la Procuración del Tesoro inicie las acciones judiciales pertinentes, tendientes a declarar la vacancia de los bienes quedados al fallecimiento de la señora Olga Zulma BALLESTEROS, e incorporarlos al patrimonio de la Provincia, como así también a tomar intervención en los autos caratulados "BALLESTEROS MARIA ESTHER – DECLARATORIA DE HEREDEROS" que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de Décima Nominación de la ciudad de Córdoba, a efectos de resguardar los intereses del Fisco ante la posibilidad de que pudiere la Hacienda Estatal tener derechos sobre los bienes presuntamente vacantes.

Artículo 3°.- ORDÉNASE a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia, la colocación de Nota de Previsión en los asientos dominiales de los bienes inmuebles presuntamente vacante, inscriptos en el Protocolo de Dominio N° 13.546, Folio N° 16237, Tomo 65, Año 1945 y en la Matrícula 217.754/5 Capital (11) a efectos de impedir cualquier operación referida a los mismos. En caso de producirse cualquier situación a su respecto, deberá informarse a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 277

Córdoba, 02 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079599/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que al F.U. N° 3, la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000051 por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección

General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente), ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2019, con redeterminación de precios aprobadas por sus similares N° 229/2020, 146/2021 y 239/2021.

Que con fecha 14 de octubre de 2021 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de mayo de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, un nuevo precio mensual por la suma de pesos seiscientos setenta y siete

mil trescientos noventa con cuarenta centavos (\$ 677.390,40.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000051; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 29/30; Orden de Compra N° 2021/000120 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 528/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0), con fecha 14 de octubre de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de mayo de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección

General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente), ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2019, con redeterminación de precios aprobadas por sus similares N° 229/2020, 146/2021 y 239/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.148.120,96.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo mayo a diciembre de 2021, \$ 537.030,24.-, al Programa 153-003, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., por el periodo enero a diciembre de 2022, \$ 805.545,36 y por el periodo enero a diciembre de 2023, \$ 805.545,36, como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 300

Córdoba, 23 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079730/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma Proserlim S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, de la ciudad de Córdoba, adjudicado en el marco de la Licitación Pública 01/2018 por Resolución N° 05/2018 de la entonces Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social de este Ministerio - prorrogado por Resolución N° 18/2020 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Cartera de Estado- con la correspondiente adecuación de precios conforme Resolución Ministerial N° 243/20 y con redeterminación de precios aprobada mediante Resoluciones Ministeriales N° 063/2019, 176/2019, 363/2019, 078/2020, 061/21 y 226/2021.

Que obra a fs. 11/12 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 22 de setiembre de 2021, determinando a partir del día 1° de junio de 2021 y hasta la finalización de la prórroga del contrato, que se verificará el día 31 de marzo de 2022, un nuevo precio mensual redeterminado de pesos cuatrocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y seis con veintisiete centavos (\$ 436.266,27), en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Li-

citación Pública N° 01/18, lo establecido por el Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones; Orden de Compra N° 2021/000112 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 487/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma PROSERLIM S.R.L. (CUIT 30-71002789-3), con fecha 22 de setiembre de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de junio de 2021 y hasta la finalización de la prórroga del contrato que se verificará el día 31 de marzo de 2022, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa este Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54 de la Ciudad de Córdoba, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 01/2018 por Resolución N° 05/18 de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social de este Ministerio, prorrogado por Resolución N° 18/2020 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Cartera de Estado- con la correspondiente adecuación de precios conforme Resolución Ministerial N° 243/20 y con redeterminación de precios aprobada mediante Resoluciones Ministeriales N° 063/2019, 176/2019, 363/2019, 078/2020, 061/21 y 226/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 518.060,20) como sigue: \$ 362.642,14.- por el período junio a diciembre de 2021, a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 150-001, Partida: 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V., y \$ 155.418,06 por el período enero a marzo 2022, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 301

Córdoba, 23 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079342/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma SERLIGRAL S.R.L., peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 03/2018, por el servicio de limpieza de los inmuebles que ocupan Dependencias de este Ministerio en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, que fuera adjudicado por Resolución N° 009/2018 y prorrogado por Resolución N° 005/2020 - ambas de la Secretaría de Ingresos Públicos - y con redeterminaciones de precios aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 429/2018, 118/2019, 275/2019, 23/2020 y 151/2020, habiéndose dispuesto la adecuación de precios a la prórroga oportunamente dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 032/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas sobre este último precio ordenada por Resoluciones Ministeriales N° 131/21 y 240/21.

Que con fecha 19 de octubre de 2021, se suscribió Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 01 de abril de 2021 hasta la finalización de la prórroga, que operará el día 30 de abril de 2022, un nuevo monto mensual de pesos cuatrocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y uno con veintidós centavos (\$ 440.551,22), en contraprestación por el servicio de limpieza mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 03/2018; Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 41/42; Orden de Compra N° 2021/000125 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 547/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158255-6), con fecha 19 de octubre de 2021, la que como Anexo I una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 01 de abril de 2021 hasta la finalización del contrato, que operará el día 30 de abril de 2022, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en los inmuebles que ocupan Dependencias de este Ministerio en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, que fuera adjudicado por Resolución N° 009/2018 de la Secretaría de Ingresos Públicos, prorrogado por Resolución N° 005/2020 de dicha Secretaría y con redeterminaciones de precios dispuestas mediante Resoluciones Ministeriales N° 429/2018, 118/2019, 275/2019, 23/2020, 151/2020, habiéndose dispuesto la adecuación de precios a la prórroga oportunamente dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 032/2021 y con redeterminaciones de precios aprobadas sobre este último precio ordenada por Resoluciones Ministeriales N° 131/21 y 240/21.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 472.885,27), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, como sigue: por el período abril a diciembre 2021, \$ 327.382,11 al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., y por el período: enero a abril 2022, \$ 145.503,16, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 305

Córdoba, 02 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079988/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000006, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central de Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/2021 de

ción de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000006, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central de Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/2021 de

la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio y con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 242/2021.

Que con fecha 12 de noviembre de 2021 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de julio de 2021 y hasta la finalización del contrato que opera el 31 de marzo de 2024 un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de que se trata de pesos cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 440.496.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 29 y 30 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000006; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 25/26; Orden de Compra N° 2021/000132 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 588/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0) con fecha 12 de noviembre de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de julio de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de marzo de 2024, por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del

Edificio Central de Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Inteligencia Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/2021 de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio y con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 242/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 692.208.-), conforme se detalla a continuación: \$ 125.856.- a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: \$ 46.170.- por el periodo julio a diciembre de 2021, al Programa 150-001; \$ 46.854.- por el periodo julio a diciembre de 2021, al Programa 152-000, \$ 32.832.- por el periodo julio a diciembre de 2021, al Programa 156-000 y \$ 566.352.- como sigue: Ministerio de Finanzas: \$ 92.340.- por el periodo enero a diciembre de 2022; \$ 92.340.- por el periodo enero a diciembre de 2023 y \$ 23.085.- por el periodo enero a marzo de 2024; Dirección General de Rentas: \$ 93.708.-, por el periodo enero a diciembre de 2022, \$ 93.708.- por el periodo enero a diciembre de 2023 y \$ 23.427.- por el periodo enero a marzo de 2024 y Dirección de Inteligencia Fiscal: \$ 65.664.- por el periodo enero a diciembre de 2022; \$ 65.664.-, por el periodo enero a diciembre de 2023 y \$ 16.416.- por el periodo enero a marzo de 2024, como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 309

Córdoba, 06 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-080559/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma AGUAS JELSI S.A. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2020/000022, por la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y sus oficinas descentralizadas, Dirección de Inteligencia Fiscal, Dirección General de Catastro y Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 074/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa – modificando la prestación en cuanto a las cantidades a proveer mediante Resolución N° 085/2020 de la citada Dirección General, con corrimiento de periodo dispuesto por Resolución N° 007-A-/2020 de la Dirección de Jurisdicción de Administración a cargo del Servicio Administrativo del Ministerio y con redeterminación de precios aprobada mediante Resoluciones Ministeriales N° 171/2021 y 229/2021.

Que obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 3 de noviembre de 2021, determinando a partir del día 1° de setiembre de

2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, un nuevo monto unitario de pesos ciento treinta y ocho con setenta y dos centavos (\$ 138,72) en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000022; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 27/28; Orden de Compra N° 2021/000129 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 581/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma AGUAS JELSI S.A. (C.U.I.T. N° 30-70929020-3), la que, como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de setiembre de 2021 y

hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, por variación de costos el servicio de provisión de agua potabilizadora envasada sin gasificar en bidones de 20 litros, e instalación de dispensadores frío/calor en comodato con destino al Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y sus oficinas descentralizadas, Dirección de Inteligencia Fiscal, Dirección General de Catastro y Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 074/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con corrimiento de periodo dispuesto por Resolución N° 007-A-/2020 de la Dirección de Jurisdicción de Administración y con redeterminación de precios aprobada mediante Resoluciones Ministeriales N° 171/2021 y N° 229/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIEN-TOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 168.537,60), de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 42.134,40), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- como sigue: Ministerio de Finanzas: \$ 9.576.- por el periodo setiembre a diciembre de 2021 (600 bidones) al Programa 150-001; Dirección General de Rentas: \$ 19.152.- por el periodo: setiembre a diciembre de 2021 (1.200 bidones) al Programa 152-000; Dirección General de Catastro: \$ 4.468,80 (280 bidones) por el periodo: setiembre a diciembre de 2021 al Programa 153-001; Dirección de Inteligen-

cia Fiscal: \$ 6.862,80 por el periodo: setiembre a diciembre de 2021 (430 bidones) al Programa 156-000 y para Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas \$ 2.074,80 por el periodo: setiembre a diciembre de 2021 (130 bidones) al Programa 407-000, todos a la partida 2.01.03.00 “Bebidas” del P.V y por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 126.403,20), como sigue: Ministerio de Finanzas: \$ 28.728.- por el periodo enero a diciembre de 2022 (1.800 bidones); Dirección General de Rentas: \$ 57.456.- por el periodo: enero a diciembre de 2022 (3.600 bidones); Dirección General de Catastro: \$ 13.406,40 (840 bidones) por el periodo: enero a diciembre de 2022; Dirección de Inteligencia Fiscal: \$ 20.588,40 por el periodo: enero a diciembre de 2022 (1.290 bidones) y Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas: \$ 6.244,40 por el periodo: enero a diciembre de 2022 (390 bidones), todos como Importes Futuros, conforme detalle obrante en Orden de Compra N° 2021/000129.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 318

Córdoba, 23 de diciembre de 2021

Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 622/2021,

VISTO: El expediente N° 0027-081034/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000035, por el servicio de limpieza para los inmuebles de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas sito en Tablada N° 181 y Caseros N° 356 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2020 y con redeterminación de precios aprobada por sus similares N° 224/2021 y N° 278/2021.

Que obra Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 6 de diciembre de 2021, determinando a partir del día 1° de octubre de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, un nuevo monto mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada, conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a la suma de pesos doscientos setenta y dos mil cuarenta y nueve con noventa y dos centavos (\$ 272.049,92.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000035; Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 26/27; Orden de Compra N° 2021/000141 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el “Acta Acuerdo” suscripta con la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. (C.U.I.T. 33-71559740-9), con fecha 6 de diciembre de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de octubre de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, por variación de costos del servicio de limpieza que presta para los inmuebles de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas sito en calle Tablada N° 181 y Caseros N° 356 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2020 y con redeterminación de precios aprobada por sus similares N° 224/2021 y N° 278/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 404.398,50.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo octubre-diciembre de 2021, \$80.879,70.- al Programa: 413-000, Partida 3.12.01.00 “Limpieza y desinfecciones” del P.V. y por el periodo enero-diciembre de 2022, \$ 323.518,80.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 324

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0025-081226/2021 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial".

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos de diversas estructuras presupuestarias con motivo del cierre de ejercicio 2021.

Que la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación solicitan incrementar diversos recursos debido a que superaron los montos estimados en el Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo expuesto es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley 10.723– en la suma de pesos Un Mil Noventa y Un Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$1.091.245.000).

Que resulta necesario modificar las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N°??660/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial y modificar las asignaciones de Recursos Financieros de conformidad con el detalle analítico incluido en las Planillas Anexas I y II con una (1) y dos (2) fojas útiles, respectivamente, y que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en la Planilla Anexa III con una (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 325

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0025-081227/2021 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial".

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos de determinadas estructuras presupuestarias con motivo del cierre de ejercicio 2021.

Que la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Servicios Públicos solicitan modificar diversos recursos debido a que presentan un nivel de recaudación distinto al del Presupuesto vigente, resultando necesario otorgar expresión presupuestaria a dicha variación.

Que en virtud de lo expuesto es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.723–

en la suma de pesos veintiocho mil doscientos setenta y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil (\$ 28.275.294.000).

Que resulta necesario modificar las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 661/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,



**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial y modificar las asignaciones de Recursos Financieros de conformidad con el detalle analítico incluido en las Planillas Anexas I y II, que con una (1) foja útil cada una, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en la Planilla Anexa III, que con una (1) foja útil, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo IV, que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 43**

Córdoba, 18 de febrero de 2022

VISTO: El Expediente N° 0622-132994/2018, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 164/19 se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Energías Alternativas y Eficiencia Energética", para su aplicación en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal, dependientes de este Ministerio.

Que la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional solicita ampliar la mencionada Resolución en relación a las adecuaciones mencionadas en el Informe de la Comisión Técnica Permanente N° 10 del 8 de enero de 2021 para ajustarse a las normativas de validez nacional vigente.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la

ampliación de la Resolución Ministerial N° 164/19.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1289/2021 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 72;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- AMPLIAR la Resolución N° 164/19 de este Ministerio incorporando el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte de la presente resolución y por los motivos vertidos en el considerando de este dispositivo legal.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 57

Córdoba, 21 de febrero de 2022

VISTO: El Expediente N° 0723-130129/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

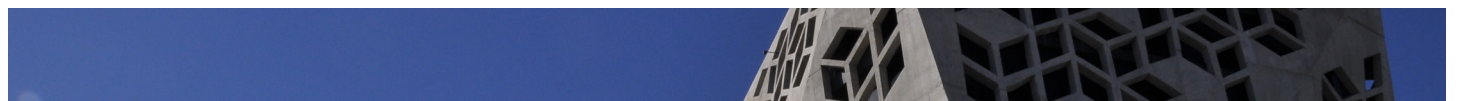
Que consta en autos la Resolución N° 1177/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "NIÑAS DE AYOHUMA" de la localidad de Morrison -Departamento Unión-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por



el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 405/2021 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 1177/2019 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "NIÑAS DE AYOHUMA" de la

localidad de Morrison -Departamento Unión-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 59

Córdoba, 21 de febrero de 2022

VISTO: El Expediente N° 0723-139533/2018, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0033/2021 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "DR. PEDRO C. MOLINA" de Almafuerde -Departamento Tercero Arriba- y promover el cambio de imputación del cargo de la docente Susana Beatriz SALOMONE.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1060/2021 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0033/2021 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "DR. PEDRO C. MOLINA" de Almafuerde -Departamento Tercero Arriba- y promover el cambio de imputación del cargo de la docente Susana Beatriz SALOMONE (M.I. N° 20.501.349), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 71

Córdoba, 21 de febrero de 2022

VISTO: El Expediente N° 0111-064796/2020 -Cuerpos I y II, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0159/2021, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración" -Opción Pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller con Orientación en Economía y Administración", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SECUNDARIO ACELERADO A DISTANCIA PARA ADULTOS (I.S.A.D.A.)" -Nivel Secundario- Modalidad Jóvenes y Adultos, de Capital,

para su aplicación por el término de las cohortes 2020 y 2021.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1209/2021 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 245 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0159/2021 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Educación Secundaria con Orientación en Economía y Administración" -Opción Pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Bachiller con Orientación en Economía y Administración",

en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUTO SECUNDARIO ACELERADO A DISTANCIA PARA ADULTOS (I.S.A.D.A.)" -Nivel Secundario, Modalidad Jóvenes y Adultos- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2020 y 2021.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO****Resolución N° 6**

Córdoba, 01 de febrero de 2022

VISTO: La solicitud de prórroga del beneficio previsto en el Artículo 3° inciso "d" de la Ley N° 10.649, efectuada por la firma "E SOLUTIONS S.A."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 8/2021 de esta Secretaría se aprobó la inscripción de la firma "E SOLUTIONS S.A." (C.U.I.T 30-70973917-0) en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que por el precitado instrumento legal (artículo 2 inc. d) Resolución N° 8/2021), se otorgó a la firma mencionada, la exención en el pago del Impuesto Inmobiliario hasta el 31 de diciembre del 2021, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110103925495, el cual detenta mediante Contrato de Locación.

Que asimismo se otorgó la posibilidad de renovar el beneficio referido, en su oportunidad y a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

Que la firma "E SOLUTIONS S.A." (C.U.I.T 30-70973917-0) ha acompañado Adenda al Contrato de Locación, del cual surge su prórroga desde el día 01 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Que consecuentemente resulta necesario extender el beneficio previs-

to en el inciso d) del artículo 2 de la Resolución 8/2021 de esta Secretaría, hasta el día 31 de diciembre del 2022.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- EXTENDER el beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario previsto en Artículo 2° inc. d) de la Resolución N° 8/2021 de esta Secretaría, otorgado a la firma "E SOLUTIONS S.A." (C.U.I.T 30-70973917-0), por el inmueble empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110103925495, hasta el día 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- COMUNÍQUESE, Notifíquese y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 7

Córdoba, 02 de febrero de 2022

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "NOCHE CREATIVIDAD S.R.L"

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro

de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y

Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 31/01/2022, la firma "NOCHE CREATIVIDAD S.R.L (C.U.I.T 33-71112700-9)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012242/2022) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "NOCHE CREATIVIDAD S.R.L (C.U.I.T 33-71112700-9)" está inscrita ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Producción y postproducción audiovisual", con el Código NAES N° 591110, denominado: "Producción de filmes y videocintas"

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "NOCHE CREATIVIDAD S.R.L (C.U.I.T 33-71112700-9)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en un 40% del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 130405327458, lo que intenta a través de Contrato de Comodato con vencimiento el día 30 de abril de 2.024. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "NOCHE CREATIVIDAD S.R.L (C.U.I.T 33-71112700-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "NOCHE CREATIVIDAD S.R.L (C.U.I.T 33-71112700-9)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "NOCHE CREATIVIDAD S.R.L (C.U.I.T 33-71112700-9)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Producción y postproducción audiovisual", con el Código NAES N° 591110, denominado: "Producción de filmes y videocintas", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaee exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención del 40% en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N°130405327458, hasta el día 30 de abril de 2.024, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 184 (10) y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "NOCHE CREATIVIDAD S.R.L (C.U.I.T 33-71112700-9)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "NOCHE CREATIVIDAD S.R.L (C.U.I.T 33-71112700-9)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple

un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al “Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento” creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma “NOCHE CREATIVIDAD S.R.L (C.U.I.T 33-71112700-9)” deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N°

01/2022, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 1

Córdoba, 01 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-063957/2017 (Cuerpos I, II, III, IV y V).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y de Recepción Definitiva, ambas relativas a la obra denominada “Refuncionalización del inmueble sito en calle Tablada N° 181, 185 y 193 de esta ciudad para el funcionamiento de una Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples”, la que fuera adjudicada por Resolución N° 29/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos bajo el procedimiento de Licitación Pública N° 04/2017 y devolución de las garantías oportunamente entregadas.

Que la obra se ejecutó bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y normativa reglamentaria, obrando en autos los contratos oportunamente suscriptos con las Empresas PINTURAS CAVAZZON S.R.L. y KEBLAR S.A.

Que a fs. 646 y 647 obran Actas de Recepción Provisional de la Obra – celebradas con las firmas KEBLAR S.A. y PINTURAS CAVAZZON S.R.L. respectivamente-, de fecha 29 de noviembre de 2019, sin observaciones.

Que asimismo se incorporan a fs. 648 y 649 Actas de Recepción Definitiva suscriptas con las empresas ya aludidas, de fecha 10 de diciembre de 2020, las que se labran en similares términos, sin observación alguna.

Que conforme surge de las Actas de Recepción Definitiva, se ha verificado que los trabajos ejecutados se encuentran en buen estado de conservación, habiendo transcurrido el plazo de garantía al que alude el Artículo 42 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa solicita autorización para la devolución de las garantías oportunamente entregadas por las contratistas.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, artículos 79, 81 y 108 del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77) y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 29/2022,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR las Actas de Recepción Provisional y las Actas de Recepción Definitiva, ambas relativas a la Obra denominada “Refuncionalización del inmueble sito en calle Tablada N° 181, 185 y 193 de esta ciudad para el funcionamiento de una Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples”, suscriptas con las empresas KEBLAR S.A. (CUIT N° 30-71011238-6) y PINTURAS CAVAZZON S.R.L. (CUIT N° 30-70837348-2), las que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, a la devolución de las garantías oportunamente entregadas por las empresas KEBLAR S.A. (CUIT N° 30-71011238-6) y PINTURAS CAVAZZON S.R.L. (CUIT N° 30-70837348-2), en el marco de la ejecución de Obra denominada “Refuncionalización del inmueble sito en calle Tablada N° 181, 185 y 193 de esta ciudad para el funcionamiento de una Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples”.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

Resolución N° 22

Córdoba, 14 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0034-093070/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la prosecución de la Su-

basta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000037, según su estado, Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que mediante Resolución N° 2021/D-00000004/2021, de esta Secretaría, se dispuso por el Artículo 2°, entre otras cuestiones: “ADJUDICAR

la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2021/000037, por la contratación de instalaciones eléctricas y red de datos de una sala virtual para trabajo remoto (Home Office) destinada al personal de esta Secretaría, en el entresuelo del edificio perteneciente a la Dirección de Inteligencia Fiscal, ubicado en calle Rivera Indarte N° 770 de esta ciudad, a la firma GAITAN PABLO ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-28652403-7, por el Renglón N° 1: "Instalaciones Eléctricas y Red de datos - SIP", a un precio total de pesos tres millones ciento sesenta y ocho mil (\$ 3.168.000.-) IVA incluido, con fecha probable de inicio el 1° de noviembre de 2021, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-, Planos y Cómputo Métrico y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas..."

Que mediante Resolución N° 2021/D-00000006/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de esta Secretaría, se dispuso el retiro de la Resolución N° 2021/D-00000004/2021 de fecha 18 de octubre del 2021 y, consecuentemente, por el Artículo 2°, se resolvió "TENER POR DESISTIDAS las ofertas presentadas por las firmas GRUPO INFORTECH S.R.L. (CUIT N° 30-71156500-7) atento a lo dispuesto por el artículo 21 último párrafo de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares -, ALMONETTI S.A. (CUIT N° 30-71113553-3), PENTACOM S.A. (CUIT N° 30-67863873-7) y SERVICIOS DE RESPUESTA INMEDIATA S.A.S., (CUIT N° 30-71700231-4) atento a lo dispuesto por el artículo 23 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares."

Que asimismo, por el Artículo 3° del aludido resolutorio se dispuso "RECHAZAR la oferta presentada por la firma GAITAN PABLO ALBERTO (C.U.I.T. N° 20-28652403-7), con sustento en el artículo 21 inciso g) de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares-."

Que retomado el procedimiento de selección de que se trata y siguiendo el orden de prelación mandante y cursado el emplazamiento pertinente, a fs. 132 se emplaza a la firma KEBLAR S.A., siguiente en el orden de prelación, a fin de que acompañe la documentación requerida en pliegos.

Que al FU N° 133 la firma KEBLAR S.A. agrega la documentación solicitada, luciendo a fs. 134 informe técnico de la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, el que da cuenta de que la firma KEBLAR S.A. cumple con todos los requerimientos solicitados el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que asimismo y atento al retiro del acto administrativo oportunamente dispuesto mediante Resolución N° 2021/D-00000006/2021 corresponde disponer la remisión de copias de las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación Operativa y a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento, a mérito de las previsiones del Anexo V del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artí-

culos 6 inciso b), 8, y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723; lo informado por el Área Contrataciones a fs. 139 y 143, Orden de Compra N° 2021/000138 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 613/2021,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2021/000037, por la contratación de instalaciones eléctricas y red de datos de una sala virtual para trabajo remoto (Home Office) destinada al personal de esta Secretaría, en el entresuelo del edificio perteneciente a la Dirección de Inteligencia Fiscal, ubicado en calle Rivera Indarte N° 770 de esta ciudad, a la firma KEBLAR S.A. C.U.I.T. N° 30-71011238-6, por el Renglón N° 1: "Instalaciones Eléctricas y Red de datos - SIP", a un precio total de pesos tres millones doscientos noventa mil (\$ 3.290.000.-) IVA incluido, con fecha probable de inicio el 10 de enero de 2022, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-, Planos y Cómputo Métrico y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, los que con cuatro (4), cuatro (4) y treinta y un (31) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° DISPONER la remisión de copias de las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación Operativa y a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento, a mérito de las previsiones del Anexo V del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 3.290.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 151-000, Partida 11.05.00.00 "Instalaciones", como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXOS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 3 - Letra:A

Córdoba, 14 de enero de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-081444/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 526/2021, se ratifica en todos sus términos el "Convenio de Equidad y Ordenamiento Fiscal entre la Provin-

cia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba para la Anualidad 2021" el cual tiene por objeto fijar entre las partes las distintas acreencias que una mantiene con la otra, a fin de ser compensadas y obtener un único monto anual a ser considerado.

Que la cláusula SÉPTIMA de dicho Convenio establece que las partes, luego de iniciado el año 2022 y hasta tanto se suscriba el con-

venio para esa anualidad, se abonará a la MUNICIPALIDAD cuotas que resulten de la doceava parte del importe total reconocido en la CLÁUSULA CUARTA sin deducir el importe de la CLÁUSULA TERCERA del citado Convenio, las que se considerarán como pago a cuenta del convenio a suscribir.

Que surge de la CLÁUSULA CUARTA que existe un saldo a favor de la MUNICIPALIDAD de pesos un mil novecientos veintisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y uno con ochenta centavos (\$ 1.927.664.181,80) y en la CLÁUSULA TERCERA la MUNICIPALIDAD reconoce adeudar a la PROVINCIA la suma de pesos quinientos veinticinco millones cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y dos con diecinueve centavos (\$ 525.053.352,19), en concepto de anticipos de Coparticipación.

Que Contaduría General de la Provincia informa a fs. 2 que a la fecha no se ha suscripto el Convenio correspondiente al año 2022, por lo que corresponde abonar a la Municipalidad la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos millones setecientos diecisiete mil quinientos treinta y tres con noventa y nueve centavos (\$ 2.452.717.533,99) en doce cuotas de pesos doscientos cuatro millones trescientos noventa y tres mil ciento veintisiete con ochenta y tres centavos (\$ 204.393.127,83).

Que, por lo expuesto corresponde disponer la imputación del gasto. Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la Cláusula SÉPTIMA del Convenio de Equidad y Ordenamiento Fiscal entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, para la Anualidad 2022, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 1.340.848.650,21) a Jurisdicción 1.70 – Programa 717-000, Partida 06.01.99.00 “Otras Transferencias a Municipios y Entes Comunales N.C.” del P.V. conforme Orden de Compra N° 2022/000001 y la suma de PESOS UN MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.111.868.883,78), a Jurisdicción 1.70 – Programa 708-000, Partida 06.01.99.00 “Otras Transferencias a Municipios y Entes Comunales N.C.” del P.V. conforme Orden de Compra N° 2022/000002.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 62 - Letra:A

Córdoba, 10 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0427-063602/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia autenticada del Decreto N° 1416/2021, mediante el cual se dispone la adquisición directa de los inmuebles que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, por Ley N° 10.495, y se aprueba los convenios de adquisición de inmuebles por avenimiento suscriptos entre la Provincia de Córdoba con los propietarios, VIAL, Claudia, VIAL Luis Horacio, CENTENO Miguel Ángel, LUNA Amadeo Hipólito, IBAÑEZ Alicia Julia, TOBARES Nicasio Justo, TESSIO Luis Alberto y QUIROGA Julio Segundo.

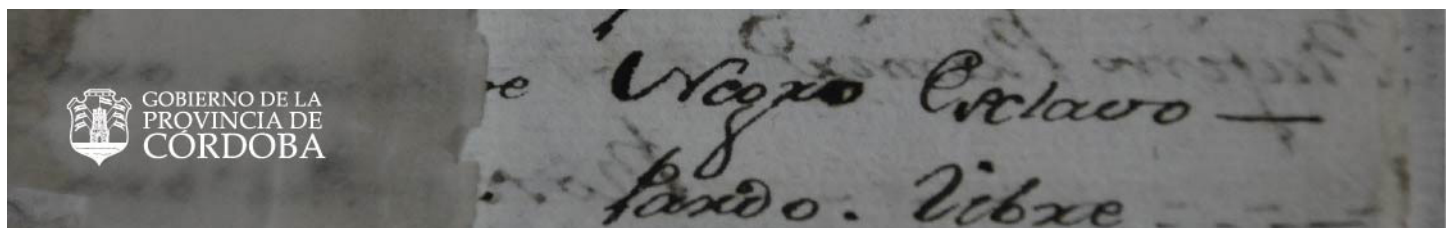
Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y las Notas de Pedido N° 2021/000030, 2021/000031, 2021/000032, 2021/000033, 2021/000034, 2021/000035, 2021/000036 y 2021/000037.

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° ESTABLECER que la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 139.742,10), imputada en el Artículo 3° del Decreto N° 1416/2021, se distribuirá conforme al siguiente detalle y a favor de las personas que se indican a continuación: VIAL, Claudia, CUIL N° 27-14154802-1, \$ 23.842,50, según Nota de Pedido N° 2021/000030; VIAL Luis Horacio, CUIL N° 20-16507860-9, \$ 23.842,50, según Nota de Pedido N° 2021/000031; CENTENO Miguel Ángel, CUIL N° 20-07992349-5, \$ 14.165,25, según Nota de Pedido N° 2021/000032; LUNA Amadeo Hipólito, CUIL N° 20-07975168-6, \$ 14.165,25, según Nota de Pedido N° 2021/000033; IBAÑEZ Alicia Julia, CUIL N° 27-11846990-4, \$ 13.183,50, según Nota de Pedido N° 2021/000034; TOBARES, Nicasio Justo, CUIL N° 20-13490698-8, \$ 13.183,50, según Nota de Pedido N° 2021/000035; TESSIO Luis Alberto, CUIL N° 20-16082135-4, \$ 26.367,00, según Nota de Pedido N° 2021/000036 y QUIROGA Julio Segundo, CUIL N° 20-06693789-6, \$ 10.992,60, según Nota de Pedido N° 2021/000037, todo a Jurisdicción 1.70, Programa 708-000, Partida 13.01.00.00 “Terrenos”

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



Resolución N° 64 - Letra:A

Córdoba, 21 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0034-093109/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 310/2021 se amplió en un veinte por ciento (20%) la cantidad de horas adjudicadas en el marco de la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2020/0000030 realizada con el objeto de la contratación de Renglón N° 1: un servicio de asistencia en procesos de migración de datos para "Oracle Public Sector Revenue Management" (PSRM) que brinde el soporte necesario a fin de garantizar la ejecución técnica de la portación de datos desde las fuentes provistas por la Dirección de Rentas hacia los sistemas destino (PSRM), a la firma KUNAN S.A. (C.U.I.T. N° 33-70971271-9), por dos mil cuatrocientas (2.400) horas, a un valor unitario por hora de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$ 2.250.-), lo que hace un total de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000.-) IVA incluido, a ejecutar como plazo máximo al día 28 de febrero de 2022 o hasta completar la totalidad de dichas horas, lo que ocurra primero; Renglón N° 2: un servicio de soporte y mantenimiento sobre la arquitectura EXADATA y EXALOGIC que da soporte a los proyectos de modernización tecnológica de la Provincia de Córdoba, a la firma VAULT CONSULTING S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71051538-3), por un total de seiscientos sesenta (660) horas, a un valor unitario de pesos un mil seiscientos setenta y siete (\$ 1.677.-), lo que hace un total de pesos un millón ciento seis mil ochocientos veinte (\$ 1.106.820.-) IVA incluido, a ejecutar como plazo máximo el día 28 de febrero de 2022 o hasta completar la totalidad de dichas horas, lo que ocurra primero y Renglón N° 3: un servicio de consultoría sobre arquitectura y gestión ágil aplicable al producto PSRM del proyecto de modernización tecnológica de la Dirección General de Rentas, a la firma BIZANALYTICS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71641817-7), por un total

de doscientas ochenta y ocho (288) horas, a un valor unitario de pesos tres mil ciento veinte (\$ 3.120.-), lo que hace un total de pesos ochocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta (\$ 898.560.-) IVA incluido, a ejecutar como plazo máximo hasta el día 31 de diciembre de 2021 o hasta completar la totalidad de dichas horas, lo que ocurra primero.

Que a fs. 17 la Jefatura de Área Administración solicita se disponga traer al ejercicio vigente el importe futuro de la Orden de Compra N° 2020/000132.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A CARGO
DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° RECONducIR al Ejercicio Vigente el importe futuro de la Orden de Compra N° 2020/000132 por un importe de pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta (\$ 184.470.-).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande lo dispuesto en el Artículo anterior por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 184.470.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- Programa 151-000, Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" del P.V. y PESOS MENOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ -184.470.-) como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN